



DECRETO N°

.0211.

NEUQUÉN,

11 MAR 2025

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6991-L-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Luis Hugo Landaeta, D.N.I. N° 16.819.975, solicitó una reserva exclusiva de estacionamiento por discapacidad, a favor de su padre, el señor Desiderio Matías Landaeta, D.N.I. N° 7.298.620, en el frente de su domicilio ubicado en calle El Manzano N° 1607 del Barrio Confluencia, de la ciudad de Neuquén;

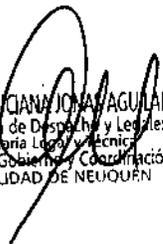
Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece el señor Desiderio Matías Landaeta, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta de Evaluación de la Discapacidad de la Junta Central de Neuquén obrante en las actuaciones, emitido con fecha 20 de agosto de 2020 y con fecha de vencimiento prevista para el día 20 de agosto de 2030;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2°, inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) *la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio (...)*"; en tanto que el artículo 3° inciso 5) de la misma norma legal, indica: "(...) *Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)*";

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, sea conductor o no, debe estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y documentación del automotor, ello de conformidad con el artículo 3°, inciso 4) -Discapacitados-, Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por cambio de domicilio;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAY AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Leales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



**"30° aniversario de la sanción  
de la Carta Orgánica Municipal"**

**0211-25**

Que en el mismo sentido, el Decreto Reglamentario N° 1089/06 en su Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- establece que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. del beneficiario, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, Reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad comprende, en el presente caso, el aparcamiento frente al domicilio ubicado en calle El Manzano N° 1607 del Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, en forma exclusiva del rodado dominio AB205XF;

Que surge de las actuaciones que el beneficiario, el señor Desiderio Matías Landaeta, es titular registral del referido dominio AB205XF, el cual se encuentra afectado a su traslado;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por el requirente, se otorgue una reserva de estacionamiento, con su respectiva señalización vertical y horizontal en la dirección antes citada, sobre el margen Sur de la calzada, consistente en un (1) módulo de 6,50 metros de largo y 3,50 metros de ancho, a 6,80 metros de la ochava;

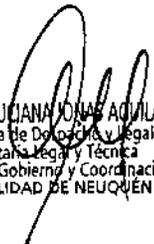
Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 019/2025, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular en tal sentido desde el punto de vista legal;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AQUILAR  
Coordinadora de Dirección y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0211-25

Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 173/2025, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°) OTÓRGASE** una reserva de estacionamiento por discapacidad, ----- a favor del señor Desiderio Matías Landaeta, D.N.I. N° 7.298.620, en el frente de su domicilio ubicado en calle El Manzano N° 1607 del Barrio Confluencia, de la ciudad de Neuquén, consistente en (1) módulo de estacionamiento de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 mts) de longitud por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 mts) de ancho, a seis metros con ochenta centímetros (6,80 mts) de la ochava, para uso exclusivo del rodado dominio AB205XF, en los términos de los artículos 2°), inciso 1) y 3°) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3°), inciso 4)

  
Dra. MARIA LUCIANA JONES AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0211-25

-Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2°) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación al requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3°) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3°), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

**Artículo 3°) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1°) del presente decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2°) incisos 5), 3°) inciso 4) -Discapacitados-, y 5°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

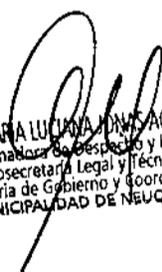
**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana al requirente y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5°)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas, ----- Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONES AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

